



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 087-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 087-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2019, las 23h44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-0029-O de 8 de abril de 2019, suscrito por la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través del cual remite copia certificada de la Notificación No, 0004, de fecha 31 de marzo de 2019, con la que se pone en conocimiento de las organizaciones políticas la resolución de fecha 30 de marzo de 2019, referente a la aprobación de resultados numéricos de la dignidad de ALCALDE/ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLA, de la Provincia de El Oro, así como remite el listado de las organizaciones políticas que participaron con candidatos para la dignidad de Alcalde del cantón Chilla, que fueron calificados para el Proceso Electoral Seccional de 2019, con la determinación de los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas, direcciones, correos electrónicos y casillas electorales asignadas. El citado oficio ingresó a este Tribunal, el 9 de abril del año en curso, a las 13h42. **b)** OFICIO N°CNE-SG-2019-00435-Of de 9 de abril de 2019, firmado por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite "...copia certificada del memorando Nro.CNE-DNOP-2019-1978-M de 9 de abril del 2019, suscrito por el abogado Lenin Santiago Sulca Villamarín, Director Nacional de Organizaciones Políticas...", el referido oficio y sus anexos ingresaron en este Tribunal el 9 de abril de 2019, a las 21h14. **c)** Escrito en (1) una foja, con (20) veinte fojas de anexos, firmado por el ingeniero Víctor Manuel Nagua Nagua, representante legal y Director Cantonal del Movimiento Instauración del Desarrollo "MID", lista 125, ingresado en este Tribunal el 10 de abril de 2019, a las 10h12. **d)** Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-SG-2019-0208-M de 11 de abril de 2019, firmado por el abogado Alex Guerra Troya mediante el cual solicita se le conceda vacaciones desde las 15h00 del día jueves 11 de abril de 2019, hasta el domingo 14 de abril de 2019 y Acción de Personal No. 048-TH-TCE-2019 de 11 de abril de 2019. **e)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 049-TH-TCE-2019 de 11 de abril de 2019, mediante la cual el Presidente de este Tribunal, resuelve la Subrogación de la Secretaría General a la abogada Laura Vanessa Flores.

En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución, artículos 70 numeral 1 y 2, 268 numeral 1, 269 numeral 4 de la

RV



Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el ingeniero Víctor Manuel Nagua Nagua, Representante Legal y Director Cantonal del Movimiento Instauración del Desarrollo "MID", lista 125 en contra de la resolución Nro. JPPEORO-4-30-03-2019, emitida por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 30 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Una vez analizado el escrito del recurso, la petición concreta del recurrente y los documentos que conforman el expediente, en acatamiento de las disposiciones contenidas en el artículo 61 numeral 1 de la Constitución; artículos 6, 10 y 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno:

2.1. La práctica de la **Diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos**, que se efectuará el **miércoles 17 de abril de 2019, a las 9h00**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito.

La diligencia verificará los votos y demás documentos electorales de las juntas receptoras del voto correspondiente al cantón Chilla, provincia de El Oro, que a continuación se detallan:

No.	TIPO DE ACTA	PROVINCIA	PARROQUIA	DIGNIDAD	ZONA	JUNTA
1	ACTA DE ESCRUTINIO No. 59656. CONTROL No. 10441455	EL ORO	CHILLA	ALCALDE	CHILLA	No. 0002 MASCULINO
2	ACTA DE ESCRUTINIO No. 59652 CONTROL No. 10492508	EL ORO	CHILLA	ALCALDE	CHILLA	No. 0002 FEMENINO
3	ACTA DE ESCRUTINIO No. 59657 CONTROL No. 10493672	EL ORO	CHILLA	ALCALDE	CHILLA	No. 0003 MASCULINO
4	ACTA DE ESCRUTINIO No. 59653 CONTROL No. 10485661	EL ORO	CHILLA	ALCALDE	CHILLA	No. 0003 FEMENINO

2.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone la **suspensión del plazo para resolver la presente causa.**



TERCERO.- Por cuanto, del original del Acta General de la Sesión Pública Permanente de Escrutinios de la Junta Provincial Electoral de El Oro, correspondiente al escrutinio provincial de las Elecciones Seccionales del 24 de marzo de 2019, y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no se desprenden suficientes elementos de juicio referentes a la presentación, trámite y resolución de las reclamaciones presentadas por la organización política MOVIMIENTO INSTAURACIÓN DEL DESARROLLO, "MID", Lista 125, del cantón Chilla; iniciada la diligencia ordenada mediante este auto y antes de proceder a la verificación de paquetes electorales y recuento de votos, la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo y el abogado Geovanny Gilberto Ruilova Soliz, Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro, respectivamente, presentarán informe verbal, individual y por separado, sobre el procedimiento de análisis y resolución de las reclamaciones y objeciones de resultados numéricos presentados por la organización política que activa el presente recurso.

CUARTO.- 4.1. Se ordena a la Presidenta y al Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro, para que, bajo prevenciones de ley, máximo hasta el día 16 de abril de 2019, procedan al traslado de los (4) cuatro paquetes electorales que se encuentran en su custodia, los cuales han sido detallados en el presente auto en el acápite segundo, a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, **ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.**

4.2. La Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro y el Secretario de ese órgano desconcentrado electoral, efectuarán el traslado con la custodia permanente del personal de las Fuerzas Armadas, bajo la coordinación del oficial responsable del control del Proceso Electoral 2019, designado en dicha provincia.

4.3. La Junta Provincial Electoral de El Oro, para la práctica de la diligencia dispuesta, remitirá:

a) Los paquetes electorales ya señalados, así como: los padrones electorales; las papeletas electorales que contiene los votos válidos, votos en blanco, votos nulos, papeletas no utilizadas; certificados de votación no utilizados; actas de instalación y de escrutinio de las juntas receptoras del voto.

b) Las actas originales correspondientes a los resultados de la dignidad de Alcalde del cantón Chilla de las Juntas Receptoras del Voto ya mencionadas, incluyendo las de recuento.

c) Para la diligencia de apertura de paquetes electorales, adjuntará los auxiliares de escrutinios y las actas de recuento a ser utilizadas por el Tribunal Contencioso Electoral impresas con sus respectivos códigos y espacio en blanco que serán llenados por los técnicos designados.

Handwritten signature



QUINTO.- Se dispone que para instrumentar la entrega de los paquetes electorales en el Distrito Metropolitano de Quito, se suscriba un **Acta de entrega-recepción por duplicado**, entre el Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro y el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, este documento se incorporará al presente expediente.

SEXTO.- A través de la Secretaría General, remítase sendos oficios a los Oficiales Coordinadores de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, CALM. Alejandro Tito Villacís Aguilar, y CRNEL. Carlos Alberto Blanco Dávila, Delegados de la Mesa de Seguridad Electoral, mediante los cuales se ponga en su conocimiento, o de quienes ejerzan sus funciones, la práctica de la diligencia que se ordena mediante este auto, a fin de que dispongan el traslado de su personal, del material, equipo y medios para el efectivo cumplimiento de su misión institucional.

SÉPTIMO.- 7.1. Mediante copia certificada del Memorando Nro. CNE-UPSGP-2019-0101-M de 7 de abril de 2019, firmado por el Especialista Electoral, abogado Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta, que consta a fojas (30) treinta del expediente se remite el listado de servidores electorales, con experticia en verificación de urnas y recuento de votos, pertenecientes a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha; por tanto, téngase en cuenta la nominación de esos técnicos con el objeto de que participen en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos a realizarse el miércoles 17 de abril de 2019, a las 9h00, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION
1	EDMO MUÑOZ BARREZUETA	SUPERVISOR
2	FABIAN HARO ASPIAZU	SUPERVISOR
3	MÓNICA ANDRANGO	SUPERVISOR
4	JORGE TAPIA	SUPERVISOR
1	EDISON CHIRIBOGA	RECONTEO
2	FABIOLA VILLAFUERTE	RECONTEO
3	CARLOS BONIFAZ	RECONTEO
4	SONIA MASABANDA	RECONTEO
5	BERENICE VILLACRES	RECONTEO
6	REBECA MORENO	RECONTEO
7	GUSTAVO PINEDA	RECONTEO
8	VERONICA VINUEZA	RECONTEO

7.2. Se ordena al Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los servidores electorales que constan mencionados en el numeral 7.1.

7.3. Los técnicos electorales, en el día señalado para la diligencia de recuento, para ser acreditados y posesionados, deberán comparecer portando el original



de su cédula de ciudadanía y certificado de votación. Estos servidores colaborarán en la práctica de la diligencia de apertura de paquetes electorales que se realizará en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme al procedimiento establecido en los artículos 125 y 126 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en todo aquello que fuere aplicable para la diligencia y, además, acatarán las disposiciones que señale el Juez Sustanciador en la diligencia.

OCTAVO.- Procedimiento de la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos

8.1. Los paquetes y documentos electorales enviados al Tribunal Contencioso Electoral, luego de suscribirse el acta de entrega recepción correspondiente, serán almacenados en la Sala de Sesiones del Pleno de este Tribunal y deberán ser resguardados permanentemente por efectivos de las Fuerzas Armadas.

8.2. En el día y hora fijado para la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, el Juez Sustanciador dispondrá al Secretario General de lectura en la parte pertinente, del auto mediante el cual se admitió a trámite la causa y se dispuso la realización de la presente diligencia. Dispondrá, adicionalmente que se certifique si los originales de las actas que corresponden a los paquetes electorales fueron remitidos por la Junta Provincial Electoral de El Oro y se obtenga copias certificadas para incorporarlas al proceso para su posterior desglose.

8.3. Antes de posesionar a los técnicos electorales, el Juez Sustanciador recibirá el informe verbal que presentarán la Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro, referente al trámite de las reclamaciones presentadas en la sesión permanente de escrutinios y que motivan esta causa.

8.4. El Juez Sustanciador, presidirá la diligencia y posesionará a los técnicos electorales, quienes serán juramentados previamente.

8.5. Mediante sorteo público que ejecutará el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá a asignar los paquetes electorales a cada equipo técnico de recuento. El personal de apoyo de la Secretaría General de este Tribunal, previamente designado y acreditado, procederá a entregar a cada uno de los equipos técnicos los originales del padrón electoral que corresponden a cada una de las juntas a ser recontadas; luego de su verificación, los técnicos establecerán el número de electores que sufragaron.

8.6. Acto seguido, el Juez Sustanciador ordenará al Secretario General del Tribunal, que instruya al personal de las Fuerzas Armadas, custodie el traslado de los paquetes electorales que correspondan desde la Sala del Pleno hasta el Auditorio institucional. Para esta acción y previa disposición del Juez Sustanciador el personal de apoyo de la Secretaría General, procederá al traslado de los paquetes electorales que indique el Juez.

PC



8.7. El Juez Sustanciador, dispondrá se verifique, en presencia de los delegados de las organizaciones políticas, el número y el estado en que se encuentran los paquetes electorales y, de existir observaciones, se dejará constancia en la respectiva acta. En la Audiencia, el paquete electoral se entregará al equipo de (2) dos técnicos de recuento asignados a cada mesa de recuento, para que verifiquen y retiren las seguridades de los mismos y se inicie el proceso.

8.8. A fin de evitar dilaciones que pretendan retardar la realización de la apertura de paquetes electorales, no se admitirá incidentes de los Delegados de las organizaciones políticas, quienes podrán solicitar se hagan constar sus observaciones en el acta de la diligencia.

8.9. Los técnicos electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, realizarán el recuento mediante la utilización de los auxiliares de escrutinios respectivos y posteriormente registrarán los datos en el original del acta de recuento que corresponda. Los técnicos extraerán las papeletas de votación y procederán a su verificación según su clasificación en: nulos, blancos y válidos por candidato. Uno de los técnicos de cada mesa de recuento examinará una por una las papeletas y la exhibirá a los delegados de las organizaciones políticas acreditados en cada mesa y procederá en alta voz a proclamar el nombre del o los candidatos beneficiarios del voto y a registrarlo en el auxiliar de escrutinios del recuento. Finalizada la revisión, exhibición y registro de cada papeleta, los técnicos procederán a consignar los datos en el acta respectiva y las entregarán al Juez Sustanciador, para que éste a su vez disponga al Secretario General las incorpore al proceso, y se obtenga copias certificadas que se incluirán en el respectivo paquete electoral para la devolución a la Junta Provincial Electoral de El Oro.

8.10. Los delegados de las organizaciones políticas que fueren oportunamente acreditados para participar en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, se presentarán portando los originales de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.

8.11. El Juez Sustanciador tendrá la potestad de disponer los recesos que considere necesarios durante la diligencia.

8.12. Para constancia de los actos procesales se elaborará, un **acta resumen** que será suscrita por el Juez Sustanciador y el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la que se hará constar los nombres y apellidos de las partes que comparecieron, las actividades que se ejecutaron durante la diligencia, el inicio y fin de la misma, el listado de los delegados de las organizaciones políticas, así como el acta de posesión de los técnicos electorales y demás documentos que considerare el Juez Sustanciador.

8.13. Finalizado el recuento de cada paquete electoral, el Juez Sustanciador ordenará sellarlos y dispondrá su devolución a la Sala de Sesiones del Pleno para el resguardo correspondiente de las Fuerzas Armadas.



8.14. Para el traslado de los paquetes electorales a su lugar de origen, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral suscribirá el acta de entrega recepción con el Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro, a fin de que se proceda a su retiro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Una vez suscrita la referida acta se incorporará al expediente de la presente causa.

8.15. La diligencia de apertura y verificación de urnas y recuento de votos, será grabada en audio y video por el personal de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral y los soportes digitales se incorporarán al expediente.

8.16. Los medios de comunicación, que se encuentren presentes en la diligencia, podrán realizar tomas y grabaciones iniciales y si deciden permanecer en el Auditorio no se les permitirá interrumpir u obstruir la diligencia. Para asistir a la misma, deberán acreditarse en la Unidad de Comunicación Social del Tribunal Contencioso Electoral, hasta las 08h45 del día de la diligencia.

8.17. Durante la diligencia permanecerán ininterrumpidamente en el Auditorio el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

NOVENO.- Disponer que la Junta Provincial Electoral de El Oro, ponga en conocimiento del Oficial Responsable designado por las Fuerzas Armadas para la Seguridad y Control del Proceso Electoral 2019, en la provincia de El Oro, la práctica de la diligencia ordenada y el texto completo de este auto. Para el efecto, dispondrá:

9.1. La custodia y seguridad del personal de la Junta Provincial Electoral de El Oro, que trasladarán los paquetes electorales desde esa ciudad hacia el Distrito Metropolitano de Quito.

9.2. Brinde seguridad al interior del Tribunal Contencioso Electoral incluyendo el lugar donde se depositarán o almacenarán los paquetes electorales hasta su traslado al Auditorio en el Tribunal Contencioso Electoral, para la práctica de la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

9.3. Que el personal de Fuerzas Armadas permanezca al interior del Auditorio y de la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mientras se realiza la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, que se realizará el miércoles 17 de abril de 2019, a las 9h00.

9.4. Finalizada la diligencia, conforme lo disponga el Juez Sustanciador, custodiar y trasladar los paquetes electorales a su lugar de origen.

9.5. El Oficial designado por las Fuerzas Armadas, responsable del control y seguridad del proceso electoral 2019, designado en la provincia de El Oro, remitirá al Tribunal Contencioso Electoral, un informe detallado sobre el

Fu



traslado de los paquetes electorales para la práctica de esta diligencia y su reintegro a las instalaciones de la Junta Provincial Electoral de El Oro, hasta el lunes 22 de abril de 2019.

DÉCIMO.- A través de la Secretaría General, oficiase al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, para que envíe a este Tribunal, un contingente de personal policial, a fin de que custodie el perímetro y el orden público en el interior y exterior del Tribunal Contencioso Electoral el 16 y 17 de abril de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 087-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para garantizar el principio de transparencia y la tutela judicial efectiva, se dispone que el presente auto sea notificado a través de los funcionarios citadores-notificadores de este Tribunal, en las casillas electorales ubicadas en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, asignadas a las organizaciones políticas que participaron en la contienda electoral con candidatos para la dignidad de Alcalde del cantón Chilla, esto es: **a)** Partido Unidad Popular, lista 2; **b)** Alianza Avanza-Chilla Unida, listas 4-8; **c)** Alianza Partido Socialista Ecuatoriano-Movimiento Autónomo Regional, PSE-MAR, Listas 17-70; y, **d)** Movimiento Instauración de Desarrollo, "MID", Lista 125.

La notificación se realizará con el objeto de que designen máximo (4) cuatro delegados cada organización o alianza política auspiciante de la candidatura, para lo cual deberán remitir al Tribunal Contencioso Electoral, un listado con los nombres y apellidos completos y los números de cédulas de ciudadanía, con la indicación expresa: "**Causa No. 087-2019-TCE /Listado Delegados Recuento**" hasta el día martes 16 de abril de 2019, a las 17h00. Los delegados que consten en el listado, podrán retirar las credenciales respectivas, una hora antes de la práctica de la diligencia.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

13.1. Al recurrente y su abogado en la direcciones de correos electrónicas jorge_campomacas@hotmail.com / victormanueling@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 045.

13.2. A la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas johannatigre@cne.gob.ec / juliopena@cne.gob.ec / geovannyruilova@cne.gob.ec .

13.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



13.4. A la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a través de su Director, en sus instalaciones en la ciudad de Quito, en las calles Iñaquito N35-227 e Ignacio San María.

13.5. A las organizaciones políticas en los siguientes correos electrónicos:

- Partido Unidad Popular, lista 2, pacogv15@hotmail.com / diegobecerrachalan1387@gmail.com.
- Alianza Avanza-Chilla Unido, listas 4-8, m_naguay@hotmail.com
- Alianza Partido Socialista Ecuatoriano-Movimiento Autónomo Regional, PSE-MAR, Listas 17-70, ccssdan@hotmail.com.
- Movimiento Instauración de Desarrollo, "MID", Lista 125, victormanueling@hotmail.com .

DÉCIMO CUARTO.- Actúe la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante de este Tribunal.

DÉCIMO QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en las carteleras de la Delegación Provincial Electoral de El Oro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador, Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. ~~Laura Flores Arias~~
Secretaria General Subrogante
Tribunal Contencioso Electoral
KM

